



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 09 de Noviembre del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000228-2022-DGPC/MC

**VISTOS;** el Informe N° 000709-2022-DPI/MC de fecha 07 de noviembre del 2022, el Informe N° 000259-2022-OOM/MC de fecha 08 de noviembre del 2022, el Informe N° 000250-2022-DGPC-MPA/MC de fecha 09 de noviembre del 2022; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000210-2022-DM/MC de fecha 06 de julio del 2022, se oficializa la Exposición – Venta vinculada al Patrimonio Inmaterial denominada “RURAQ MAKI, hecho a mano”, evento que se desarrolla por lo menos dos veces al año y está destinado a promover y fomentar la participación de los y las artesanos/as tradicionales en las actividades de salvaguardia del patrimonio inmaterial integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación promovidas por el Estado; que comprende además la promoción de ferias, exposiciones-venta, exposiciones, plataformas virtuales, talleres y concursos vinculados al patrimonio inmaterial, en forma descentralizada y con participación rotativa de pueblos indígenas u originarios; disponiéndose en su artículo 5 que la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 000210-2022-DM/MC, dispone que la Dirección General de Patrimonio Cultural, con informe previo de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, aprueba el cronograma anual del “RURAQ MAKI, hecho a mano”, así como los lineamientos y reglamento necesarios para la aplicación del artículo 2 de la precitada resolución ministerial, en un plazo no mayor de ciento veinte días calendario de publicada;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000056-2022-DGPC/MC de fecha 06 de octubre del 2022, la Dirección General de Patrimonio Cultural solicitó opinión a las direcciones desconcentradas de Cultura y direcciones vinculadas al desarrollo de la Exposición-venta “Ruraq Maki, hecho a mano”, respecto a la propuesta de Lineamientos para la organización y desarrollo de la Exposición - venta “RURAQ MAKI, hecho a mano”, elaborada por una consultoría requerida por la Dirección General de Patrimonio Cultural; obteniéndose diversos aportes considerando las distintas modalidades;

Que, dentro de este contexto, atendiendo además a las recomendaciones de Oficina de Organización y Modernización, así como de la revisión de los aportes recibidos, la Dirección General de Patrimonio Cultural consideró necesario diferenciar los lineamientos generales aplicables a la Exposición-venta “RURAQ MAKI, hecho a mano” y los lineamientos específicos aplicables a cada modalidad entre otras disposiciones relacionadas al caso, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 000210-2022-DM/MC, atendiendo a las sugerencias recibidas por direcciones desconcentradas de Cultura y direcciones vinculadas al desarrollo de la Exposición-venta “RURAQ MAKI, hecho a mano”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000224-2022-DGPC/MC de fecha 09 de noviembre del 2022, se aprueban los Lineamientos Generales para la Exposición – Venta vinculada al Patrimonio Inmaterial denominada “RURAQ MAKI, hecho a mano”, en cuya primera disposición complementaria final se establece que la organización y





desarrollo de dicho evento según sus modalidades, se efectúa conforme a sus lineamientos específicos aprobados por la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, la propuesta de los Lineamientos específicos para la organización y desarrollo de la Exposición-venta "RURAQ MAKI, hecho a mano" para la modalidad nacional, en la que se ha tenido en cuenta los aportes aplicados a su contenido remitidos en respuesta al Memorando Múltiple N° 000056-2022-DGPC/MC de fecha 06 de octubre del 2022, fue remitida a los órganos desconcentrados vía correo electrónico en fecha 04 de noviembre del 2022, recibiendo aportes a las disposiciones específicas de la edición descentralizada que serán aprobados en su oportunidad;

Que, a través del Informe N° 000709-2022-DPI/MC de fecha 07 de noviembre del 2022, la Dirección de Patrimonio Inmaterial en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 000210-2022-DM/MC, emite informe previo referido a los Lineamientos específicos para la organización y desarrollo de la Exposición-venta "RURAQ MAKI, hecho a mano" para la modalidad nacional, adjuntando la versión final indicando que su objetivo es establecer los lineamientos para las disposiciones específicas para la organización y desarrollo de la Exposición-venta "RURAQ MAKI, hecho a mano" para la modalidad nacional, que está destinada a promover y fomentar la participación de los y las artesanos/as tradicionales en las actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el evento a desarrollarse en la sede central del Ministerio de Cultura;

Que, con Informe N° 000259-2022-OOM/MC de fecha 08 de noviembre del 2022, la Oficina de Organización y Modernización, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la revisión del proyecto de Lineamientos específicos para la organización y desarrollo de la Exposición-venta "RURAQ MAKI, hecho a mano" para la modalidad nacional, adjuntado en el precitado Informe N° 000708-2022-DPI/MC, considera pertinente su aprobación, indicando que se ha cumplido con lo establecido en el sub numeral 6.1.8. de la Directiva N° 001-2022-SG/MC "Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0000001-2022-SG/MC;

Que, mediante Informe N° 000250-2022-DGPC-MPA/MC de fecha 09 de noviembre del 2022, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar los lineamientos específicos para la organización y desarrollo de la Exposición-venta "RURAQ MAKI, hecho a mano" para la modalidad nacional;

Con el visto de la Dirección de Patrimonio Inmaterial;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## SE RESUELVE:

**Artículo 1. - APROBAR** los lineamientos específicos para la organización y desarrollo de la Exposición-venta "RURAQ MAKI, hecho a mano" para la modalidad nacional, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección de Patrimonio Inmaterial y a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente

**ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

# **LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA EXPOSICIÓN – VENTA VINCULADA AL PATRIMONIO INMATERIAL DENOMINADA “RURAQ MAKI, HECHO A MANO” MODALIDAD NACIONAL**

## **I. OBJETIVO**

Establecer las disposiciones específicas para la organización y desarrollo de la Exposición-venta “RURAQ MAKI, hecho a mano” para la modalidad nacional (en adelante EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL), que está destinada a promover y fomentar la participación de los y las artesanos/as tradicionales en las actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el evento a desarrollarse en la sede central del Ministerio de Cultura.

## **II. ALCANCE**

Los presentes lineamientos específicos son de cumplimiento obligatorio para todos los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y proyectos especiales del Ministerio de Cultura que tengan vinculación con la EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL; así como para las personas naturales o jurídicas interesadas en participar de la EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL.

## **III. BASE LEGAL**

- 3.1 Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.2 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.3 Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – Unesco, 2003.
- 3.4 Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.5 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 3.6 Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- 3.7 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 3.8 Decreto Supremo N° 010-2021-MC, que aprueba los “Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en las entidades públicas”.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 000210-2022-DM/MC, que oficializa la Exposición – venta vinculada al Patrimonio Inmaterial denominada “RURAQ MAKI, hecho a mano”.
- 3.10 Resolución de Secretaría General N° 0000001-2022-SG/MC que aprueba la Directiva N° 001-2022-SG/MC, Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura.
- 3.11 Resolución Directoral N° 000224-2022-DGPC/MC de fecha 09 de noviembre del 2022, que aprueba los Lineamientos Generales para la Exposición-Venta vinculada al Patrimonio Inmaterial denominada “RURAQ MAKI, hecho a mano”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

#### **IV. RESPONSABILIDADES**

- 4.1 La Dirección General de Patrimonio Cultural vela por el cumplimiento de los presentes lineamientos específicos.
- 4.2 La Dirección de Patrimonio Inmaterial es responsable de la organización y desarrollo de la EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL y de informar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la evaluación de sus resultados.
- 4.3 Las Direcciones Desconcentradas de Cultura son responsables de apoyar en la difusión de la convocatoria pública para la participación en la EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL, en su ámbito territorial, orientando a los solicitantes que tengan su domicilio en dicho ámbito territorial; en coordinación con la Dirección de Patrimonio Inmaterial.
- 4.4 La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional es la encargada de la difusión y posicionamiento de la EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL y aprobación de las piezas gráficas y/o audiovisuales y/o materiales de difusión, a solicitud de la Dirección de Patrimonio Inmaterial.

#### **V. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL**

- 5.1. La organización y desarrollo de la EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL se efectúa en aplicación de los principios de imparcialidad y transparencia, fomentando la participación de los artesanos y artistas tradicionales que representan la diversidad cultural del país; comprende la convocatoria pública y la evaluación de los solicitantes para su selección como participantes.
- 5.2. La selección de los participantes en la EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL, se realiza mediante convocatoria pública, conforme lo establece el cronograma anual y bases aprobados por la Dirección General de Patrimonio Cultural a través de la expedición de una resolución directoral.
- 5.3. El cronograma anual de la EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL establece las fechas en que se realizan las convocatorias; asimismo, indica las fechas en que se publican las bases para cada evento; su aprobación es anual.
- 5.4. Las bases se aprueban por cada EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL, deben contener como mínimo la siguiente información:
  - a) Porcentajes para la participación considerando los criterios técnicos generales referidos en los Lineamientos Generales de la Exposición-Venta "RURAQ MAKI, hecho a mano" (en adelante, Lineamientos Generales).
  - b) Plazos aplicados al proceso de convocatoria y selección de participantes en la EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL del periodo correspondiente.
  - c) Herramientas de difusión utilizadas para la convocatoria.
  - d) Formulario de solicitud y sus anexos:
    - Declaración jurada.
    - Modelo de carta de compromiso de los participantes.
    - Modelo de propuesta de productos y otros materiales a presentar en el evento.
  - e) Contenido del catálogo y proceso para su elaboración y difusión.
  - f) Distribución de los estantes y línea gráfica a emplear.
  - g) Actividades propuestas para el desarrollo del evento.
  - h) Servicios que se brindan a los participantes.

- 5.5. La convocatoria pública se divide en las siguientes etapas:
- a) Difusión de la convocatoria y bases de participación.
  - b) Presentación del Formulario de solicitud y sus anexos a través de los canales de atención establecidos por el Ministerio de Cultura.
  - c) Revisión de la información declarada en el Formulario Único de Solicitud por los técnicos de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5.6, 5.7 y 5.8 de los presentes lineamientos específicos.
  - d) Selección de los Participantes por el Equipo Evaluador.
  - e) Publicación de los participantes de la EXPOSICIÓN – VENTA NACIONAL en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) con el acta del Equipo Evaluador.

5.6. El solicitante llena el formulario y anexos aprobados en las bases, los mismos que son presentados ante el Ministerio de Cultura a través de los canales y horarios de atención establecidos en las bases de cada convocatoria.

5.7. El Formulario Único de Trámite debe contener la siguiente información:

- a) Si el solicitante es una persona natural:
  - i. Número de documento de identidad o carné de extranjería del solicitante.
  - ii. En caso de ser representante de una persona natural, número de documento de identidad o carné de extranjería del representante y representado, Declaración Jurada y Carta Poder cuando corresponda.
  - iii. Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o Número del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) en estado “activo, habido” y a nombre del solicitante.
  - iv. Domicilio real.
  - v. Correo electrónico y/o la casilla electrónica para efectos de notificación respecto a su solicitud.
- b) Si el solicitante es una persona jurídica de derecho privado:
  - i. Razón o denominación social completa y número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y/o Número del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) en estado “activo, habido” y a nombre del solicitante.
  - ii. Número de la Partida Electrónica de la persona jurídica inscrita en SUNARP.
  - iii. Número de partida electrónica del registro de mandatos y poderes del representante legal, de corresponder.
  - iv. Domicilio real.
  - v. Correo electrónico y/o la casilla electrónica para efectos de notificación respecto a su solicitud.
- c) Si el solicitante es una comunidad campesina o nativa, o pueblo indígena u originario:
  - i. Consignar la razón o denominación social completa.
  - ii. Nombre del representante.
  - iii. En caso se encuentre registrada, indicar el número de la partida electrónica de su inscripción en SUNARP.
  - iv. En caso no se encuentre inscrita, copia del acta de asamblea o documento expedido por una autoridad local o regional, u

organización indígena que indique reconocer al representante de la entidad.

- v. Señalar su domicilio real.
- vi. Correo electrónico y/o la casilla electrónica para efectos de notificación respecto a su solicitud.

La omisión de alguna información origina que se tenga como no presentada la solicitud.

- 5.8. Los solicitantes presentan además de lo dispuesto en el numeral anterior, la información necesaria para verificar que su propuesta de exposición cumpla con los criterios técnicos generales establecidos en el numeral 5.6 de los Lineamientos Generales, incluyendo material fotográfico, audiovisual u otro conforme a lo detallado en las bases del evento.
- 5.9. La Dirección de Patrimonio Inmaterial verifica que el formulario de solicitud, presentado cumpla con lo señalado en los numerales 5.6, 5.7 y 5.8 de los presentes lineamientos específicos y respectivas bases.
- 5.10. Las solicitudes que cumplan con lo señalado en el numeral anterior se consideran aptas; éstas son detalladas en una lista elaborada por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en la cual se indican, de corresponder, los apuntes de investigación sobre la trayectoria de dichos candidatos u otra información que tengan en archivo, que ayude a la labor de evaluación de las solicitudes. Esta información es contenida en el informe emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial.
- 5.11. Las solicitudes consideradas aptas son evaluadas por el Equipo Evaluador.
- 5.12. El Equipo Evaluador está conformado por cinco (5) personas: tres (3) representantes del Ministerio de Cultura, se excluye representantes de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, un (1) representante de otra entidad pública y un (1) profesional o investigador vinculado a la salvaguardia del patrimonio inmaterial con trayectoria y/o reconocimiento. Son designados con resolución directoral, sus labores son *ad honorem* y conforme a lo dispuesto en el acto de designación.
- 5.13. La Dirección de Patrimonio Inmaterial designa a un(a) profesional para coordinar y asistir a los miembros del Equipo Evaluador desde su designación hasta la suscripción del acta de selección de los participantes.
- 5.14. El Equipo Evaluador, para la evaluación y aprobación de los participantes, además de considerar los criterios técnicos generales establecidos en los Lineamientos Generales, procura que entre los seleccionados haya participantes procedentes de todas las regiones del país.
- 5.15. Los miembros del Equipo Evaluador son responsables de abstenerse de evaluar las solicitudes presentadas por solicitantes que tengan alguna relación o grado de parentesco hasta el segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad con los solicitantes.
- 5.16. La decisión del Equipo Evaluador consta en acta de selección suscrita por sus miembros y es inapelable al no constituir un acto administrativo. El acta suscrita es remitida a la Dirección de Patrimonio Inmaterial.
- 5.17. La comunicación de los resultados del proceso de selección de los participantes en la EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL es efectuada por la Dirección de Patrimonio

Inmaterial en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, a través de la publicación del acta de selección.

- 5.18. Los participantes confirman su presencia en la EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL con la presentación del acta de compromiso suscrita y entregada ante la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en el plazo establecido en las bases del evento.
- 5.19. El acta de compromiso debe indicar, de corresponder, la relación de acompañantes, los cuales deben ser plenamente identificados indicando además la labor que tiene cada uno de ellos en el evento, conforme a lo dispuesto en las bases del evento.
- 5.20. El desarrollo de la EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL se efectúa conforme a lo dispuesto a los Lineamientos Generales y las bases aprobadas para el evento; corresponde a la Dirección de Patrimonio Inmaterial solicitar, en caso sea necesario, el apoyo de los órganos del Ministerio de Cultura vinculados a la EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL a fin de facilitar su normal desarrollo.
- 5.21. En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de concluida la EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL, la Dirección de Patrimonio Inmaterial remite a la Dirección General de Patrimonio Cultural un informe en el que detalle la evaluación de sus resultados, en forma sistematizada y con estadísticas de la presencia de los participantes, venta de productos y afluencia de visitantes, entre otras incidencias ocurridas.

## **VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **Primera.- Cronograma de la EXPOSICIÓN-VENTA**

El Cronograma de la EXPOSICIÓN-VENTA NACIONAL se aprueba anualmente por la Dirección General de Patrimonio Cultural con resolución sustentada en el informe que elabore la Dirección de Patrimonio Inmaterial, el cual es entregado en el mes de diciembre de cada año.

### **Segunda.- Solución de situaciones no previstas**

Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos específicos serán resueltas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.